

INSTRUCCIONES SOBRE CÓMO REPORTAR SUELDOS Y CONTRIBUCIONES PARA LOS EMPLEADORES QUE HAN ELEGIDO LA COBERTURA DEL SEGURO DE DESEMPLEO Y EL SEGURO DE INCAPACIDAD CONFORME A LA SECCIÓN 708(A) DEL **CÓDIGO DEL SEGURO DE DESEMPLEO DE CALIFORNIA (CUIC)**

La sección 708(a) del **Código del Seguro de Desempleo de California** (CUIC, por sus siglas en inglés) (leginfo.legislature.ca.gov/faces/codes.xhtml) extiende la cobertura tanto del Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) como del Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés) a un individuo que a su vez es un empleador. Para obtener la cobertura, el empleador debe presentar por escrito su elección, la cual no podrá entrar en vigor hasta que sea aprobada por el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés). El empleador debe realizar servicios para el negocio regularmente (sección 708[a] del CUIC). La cobertura no será aprobada si el negocio opera solamente por temporadas (sección 704 del CUIC).

La sección 708(a) del CUIC especifica que, únicamente para fines del UI e independientemente de los ingresos actuales, los sueldos de las personas se reportarán por la cantidad máxima de sueldos requeridos para tener derecho a recibir la cantidad de beneficios máxima, como se indica en la sección 708(a) del CUIC. Por favor consulte la tabla de beneficios del Seguro de Desempleo que se encuentra en la **Guía de los Beneficios y de los Servicios de Empleo (DE 1275A/S) (PDF)** (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de1275as.pdf). Actualmente, el sueldo máximo que se puede reportar es \$11,674.

REMUNERACIÓN “SUELDOS” QUE PUEDEN REPORTARSE AL UI

El EDD determina la cantidad máxima de beneficios del UI que un solicitante recibe basándose en la cantidad de sueldos que éste reporta. Como los empleadores no reciben sueldos, la legislatura ha provisto una base arbitraria para recaudar información sobre los sueldos y contribuciones y para pagar beneficios bajo cobertura electiva. La remuneración se reporta con base en los servicios realizados.

Si los servicios se realizan durante el trimestre calendario, todo ingreso, o sueldos, ganado debe reportarse. Únicamente para sueldos del UI, si una persona (empleador) no realiza servicios en **todo o parte** de un trimestre, los sueldos deben reportarse de la siguiente manera:

1. Si no se realizaron servicios en un trimestre, no hay sueldos o contribuciones que reportar.
2. Si se realizaron servicios únicamente durante un mes de un trimestre, únicamente una tercera parte de los sueldos estatutarios deben reportarse.
3. Si se realizaron servicios en menos de la mitad del número de días de trabajo normales en el mes, únicamente la mitad de los sueldos mensuales estatutarios deben reportarse.
4. Si se realizaron servicios durante más de la mitad de los días de trabajo normales en el mes, todos los sueldos mensuales estatutarios deben reportarse.
5. Si se realizaron servicios durante un trimestre calendario por más de la mitad del número de días de trabajo normales en cada mes, todos los salarios mensuales estatutarios deben reportarse.
6. Las contribuciones al UI se pagarán según la tasa de cotización regular del empleador. No se pagarán beneficios con base en los sueldos reportados bajo la elección de cobertura, a menos de que todas las contribuciones bajo dicha elección hayan sido pagadas.

SUELDOS SUJETOS A IMPUESTOS DEL UI

Las contribuciones de UI se deben pagar sobre los primeros \$7,000 en sueldos reportados por cada persona cubierta y se reportan presentando el formulario titulado en inglés *Payroll Tax Deposit* (DE 88) y pagan según su tasa regular de contribución.

CÓMO PREPARAR LOS FORMULARIOS *QUARTERLY CONTRIBUTION RETURN AND REPORT OF WAGES (CONTINUATION)* (DE 9C) Y *PAYROLL TAX DEPOSIT* (DE 88)

De conformidad con la sección 1088(h) del CUIC, todos los empleadores deben presentar las **declaraciones fiscales** y los **reportes de sueldos** por internet a partir del primero de enero de 2018.

Los empleadores deben presentar el formulario DE 9C por internet a través de e-Services for Business, el programa Federal/State Employment Tax (FSET) o por Magnetic Media para reportar los sueldos de la siguiente manera:

1. Reporte todos los sueldos en un solo formulario DE 9C.
2. Reporte el total de **sueldos sujetos a impuestos** por cada empleado que está sujeto a impuestos del UI y contribuciones al SDI de acuerdo al código de plan de sueldos “S”.
3. Reporte el total de los **sueldos que deben reportarse** por cada persona cubierta bajo su elección del UI, sin importar si todos los sueldos están o no sujetos a impuestos de acuerdo al código de plan de sueldos “R”.

De conformidad con la sección 1110(g) del CUIIC, todos los empleadores deben presentar por internet los **depósitos del impuesto sobre la nómina** a partir del primero de enero del 2018.

Los empleadores pueden presentar sus declaraciones y pagar por internet a través de **e-Services for Business** (edd.ca.gov/Payroll_Taxes/e-Services_for_Business.htm) para cumplir con estos requisitos. e-Services for Business es una opción rápida, fácil y segura de presentar, pagar y administrar su cuenta las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Nota: Se le pueden pagar beneficios del UI a los empleados cubiertos que queden desempleados por causas ajenas a su voluntad, pueden trabajar, estén disponibles para trabajar, estén buscando empleo activamente y cumplen con todos los requisitos de elegibilidad que marca la ley (Sección 1251 del CUIIC).

REMUNERACIÓN QUE PUEDE REPORTARSE PARA EL SDI

Las primas para el 2020, las cuales incluyen contribuciones para el Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés) se basarán en las ganancias netas del año 2018 que fueron reportadas al Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) en el formulario titulado en inglés *Schedule SE* antes del 15 de abril de 2019.

Para ver una explicación del cálculo de las cantidades para el 2020 y años futuros, consulte el formulario titulado en inglés **Disability Insurance Elective Coverage (DIEC) Rate Notice and Instructions for Computing Annual Premiums (DE 3DI-I) (PDF)** (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de3dii.pdf).

Cualquier ajuste a los créditos de ingresos reportables y las primas debido a una incapacidad deben anotarse en el reporte trimestral titulado en inglés *Quarterly Premium Notice Disability Insurance Elective Coverage (DE 3DI)*. Si tiene alguna pregunta sobre el cálculo o el ajuste de la base prima y las primas, comuníquese con la oficina de DIEC al 1-888-745-3886.

ELEGIBILIDAD PARA BENEFICIOS

La elegibilidad para beneficios del UI y SDI conforme al acuerdo de cobertura no comienza en la fecha de inicio de la cobertura. Generalmente deben transcurrir siete meses desde la fecha de inicio de la cobertura antes de que se pueda presentar una solicitud válida.

CESE DE LA COBERTURA ELECTIVA

Según la sección 708(a) del CUIIC, un acuerdo electivo (u opcional) debe permanecer vigente por no menos de dos años calendario completos, o hasta que ya no esté involucrado en su negocio. El acuerdo electivo puede rescindirse a partir del 1 de enero de cualquier año calendario posterior al período de dos años requerido si se presenta una petición de rescisión por escrito al EDD durante enero de ese año.

Según las disposiciones de la sección 704.1 (a) del CUIIC, el EDD puede rescindir su acuerdo de cobertura electiva si se determina que existe alguna de las siguientes condiciones:

1. La unidad de empleo o persona que trabaja por su cuenta no está normalmente y continuamente involucrado en el comercio, negocio u ocupación regular.
2. La unidad de empleo o persona que trabaja por su cuenta ha discontinuado el comercio, negocio u ocupación regular.
3. El comercio, negocio u ocupación regular de la unidad de empleo o persona que trabaja por su cuenta opera por temporadas.
4. La mayor parte de las remuneraciones de la persona que trabaja por su cuenta no se deriva de su comercio, negocio u ocupación regular.
5. La persona que trabaja por su cuenta reporta una ganancia neta de menos de \$ 4,600 en su *IRS Schedule SE* por tercer año consecutivo.
6. La unidad de empleo o persona que trabaja por su cuenta no ha realizado una devolución o pagado contribuciones dentro del tiempo que requiere esta subdivisión y hay una cantidad no pagada de contribuciones adeudadas (excepto cuando el acuerdo de cobertura electiva ha estado vigente por menos de dos años calendario completos).
7. Se determina por el director que la unidad de empleo o persona que trabaja por su cuenta, o un representante de este, ha presentado una declaración falsa para ser considerado elegible para la cobertura electiva.
8. La unidad de empleo o cualquier empleado o agente de una persona a cargo de los asuntos de la unidad de empleo es condenada por alguna violación a la ley de conformidad con el Capítulo 10 (comenzando con la sección 2101 del CUIIC).

Para propósitos de este párrafo, una declaración o veredicto de culpabilidad o una condena después de no declararse inocente se considera una condena, independientemente de:

- Si una orden que concede libertad condicional u otra orden dictada suspende la imposición de la sentencia, o
- Si se impone la sentencia pero se suspende su ejecución.

Se le notificará por escrito sobre cualquier cancelación y tendrá 30 días para presentar una solicitud de revisión de la cancelación de la cobertura electiva. La terminación no afectará la responsabilidad de la unidad de empleo por ninguna de las contribuciones pendientes de pago, adeudadas o no pagadas al EDD.

El Departamento del Desarrollo de Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Servicios de asistencia para las personas con discapacidades están disponibles cuando se soliciten. Para pedir servicios, asistencia y/o formato alternativo, comuníquese al 1-888-745-3886 o por TTY (teletipo) al 1-800-547-9565.